

General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/85 interpuesto por la empresa Forjón Andalucía, S.L.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 77/85 promovido por la Empresa Forjón Andalucía, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que estimando el presente Recurso interpuesto por «Forjón Andalucía, S.L.» contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre de 1984 y 6 de noviembre de 1984 (en primera instancia y en alzada) que sancionaron a aquélla con una multa de treinta mil pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 663/85 interpuesto por la empresa Obras y Construcciones Industriales, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 663/85 promovido por la Empresa Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA) sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Estimar el Recurso interpuesto por el Proc. Sr. Gordillo Cañas, en nombre de Obras y Construcciones Industriales, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de febrero de 1986, desestimatoria de Alzada contra otra de la Dirección General de Trabajo de 15 de noviembre de 1984, dictada en los expedientes 111 y 112/84 que sancionó a la empresa recurrente con multa de cuatrocientas mil pesetas, por infringir el artículo 35.2 de la Ley 8/80, 10 marzo, Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 635/85 interpuesto por la empresa Galerías Villanueva, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 635/85 promovido por la Empresa Galerías Villanueva, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que desestimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Eulalio Camacho Sáenz, en nombre de «Galerías Villanueva, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1986 que desestimó la Alzada interpuesta frente a otra de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de 10 de octubre anterior que le impuso la sanción de doscientos cincuenta mil pesetas de acuerdo con el contenido del Acta de Infracción n° S-AIT 1543/83 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 790/84 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 790/84 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Central, S.A. contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/84 interpuesto por la empresa Banco del Comercio, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 578/84 promovido por la Empresa Banco del Comercio, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco del Comercio contra acuerdo de 3.1.84 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 64/84 interpuesto por la empresa Banco Zaragozano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 64/84 promovido por la Empresa Banco Zaragozano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Zaragozano contra acuerdo de 9.11.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/83 interpuesto por la empresa Constructora Asturiana, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 497/83 promovida por la Empresa Constructora Asturiana, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: Que estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la Entidad «Constructora Asturiana, S.A.», contra la Resolución del Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de abril de 1983, y contra la Resolución del Director General de Trabajo y Cooperación de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 1983, ésta última desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, por la que se impone a la referida Entidad la sanción de cuarenta mil pesetas, en concepto de autora de una infracción del artículo 85 en relación con el 89 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, por no ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 8 de octubre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se crea en la Consejería un puesto de Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992.

El artículo 7, apartado 1, del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración, atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la Exposición Universal Sevilla 1992.

Parece oportuno, dada la importancia de estas materias, dotar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de cauces adecuados para el cumplimiento de estos fines.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobación de la Consejería de Gobernación y a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de octubre de 1986.

ACUERDA:

Artículo único. Adscrito directamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes se crea un puesto de asesor ejecutivo, para las actividades relativas a las competencias en relación con la Exposición Universal Sevilla 1992.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 9 de octubre de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Viajes Costamar, S.A., con el número 1.517 de Orden.

Vista el expediente instruido con fecha 10.3.86, a instancia de Don Francisco Carvajal Ortega, en nombre y representación de «Viajes Costamar, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compe-

te a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidos las formalidades y justificadas las extremas que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Fomento y Turismo, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/86 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Costamar, S.A.», con el número 1.517 de orden y Casa Central en Torrox-Costa (Málaga), urbanización Bau-Hoffman, bloque 84 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985, durante el segundo y tercer trimestre del corriente año.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15, de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985, durante el segundo trimestre y tercer trimestre del corriente año.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndoseles las recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 10 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

ANEXO

Expedientes	Nombres	Subvención
JA-02/86	Luis Piña Núñez	950.000 pts.
JA-03/86	Juan Alfonso García Rueda	200.000 pts.
JA-04/86	Hijos de Gervasio Jiménez	340.000 pts.
JA-05/86	José Vallejo Rodríguez	245.000 pts.
MA-03/86	Distribuidora de Productos (DIPROISA)	500.000 pts.
MA-04/86	José Luis Sánchez Cardero	200.000 pts.
SE-08/86	Manuel Romera Acosta	100.000 pts.
SE-09/86	Instalaciones, Calefacción y Saneamientos	400.000 pts.
AL-09/86	Pastelería Ramírez, Sdad. Civil	675.000 pts.
CO-22/86	José Jiménez Gallego	350.000 pts.
SE-02/86	María Marchena Mellado	400.000 pts.
SE-10/86	Ekonebrixa, S.L.	1.620.000 pts.
CO-23/86	Primitiva Luque Caballero	500.000 pts.
CO-25/86	José Ruiz «Comercial Ruiz»	450.000 pts.
CO-24/86	Julia Fernández García	620.000 pts.
JA-06/86	Mª Teresa Gámez Martínez	100.000 pts.
AL-10/86	Tamás Arte Arte	715.000 pts.
GR-10/86	Francisca Gea Sánchez y Otro	800.000 pts.
CO-27/86	Soledad Gámez Caballero	100.000 pts.